

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 12 de noviembre de 2020. Informo al señor juez, que la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución. Sírvase Prover.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1188
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado: **LEON FABIO ZAPATA VALENCIA**
Radicación: 2019-00207-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito precedente, la parte demandante solicita que se proceda a seguir adelante con la ejecución, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada desde el 28 de julio de 2020. Sin embargo, revisado el proceso en su integridad, se avizora que no hay prueba fidedigna que demuestre que el demandado fue notificado en la fecha mencionada, además, se observa que la notificación puede agotarse por los otros medios aludidos en la demanda; es decir, números celulares y correo electrónico.

Por otra parte, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se le solicitará a la parte demandante que afirme bajo la gravedad de juramento, que los sitios suministrados (números celulares y correo electrónico) corresponden a los utilizados por la persona a notificar; así mismo, informe la forma como las obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que agote la notificación al demandado, por los otros medios aludidos en la demanda; es decir, números celulares y correo electrónico y así mismo, afirme bajo la gravedad de juramento, que los sitios suministrados (números celulares y correo electrónico) corresponden a los utilizados por la persona a notificar. Igualmente, informe la forma como las obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0ccee57c52b279daeb20a2374ca4394730460c278f6132d55e7812b36
5ee5e1**

Documento generado en 17/11/2020 11:44:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**